

RESOLUCIÓN No. 0035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0 035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C mediante resolución No.34 de 2011 abrió la invitación pública de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto era:

"prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los aires acondicionados de propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- FVS al servicio de la policía metropolitana de Bogotá- MEBOG".

Que por medio de acta de audiencia de cierre y apertura de las propuestas del proceso de mínima cuantía de la resolución no.34 de 2011, se da inicio al estudio de las propuestas presentadas por los proponentes.

Que mediante oficio con número de radicado 2011IE6006 del 11 de octubre de 2011, se informa a DEC INGENIERIA LTDA que la propuesta que ellos presentaron cumple con las especificaciones técnicas, económicas y requisitos de experiencia que requería el FVS.

Que el día 28 de octubre 2011, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y DEC INGENIERIA LTDA identificada con NIT. 800.115291-3., celebraron el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011, cuyo objeto era:

RESOLUCIÓN No. 0035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

"prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los aires acondicionados de propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- FVS al servicio de la policía metropolitana de Bogotá- MEBOG".

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 22.226.880.00), contando con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución tal como consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1691 de 2011	2263 de 2011	331130229613400	\$ 2.226.880	04/11/2011
1690 de 2011	2262 de 2011	331130229613500	\$ 20.000.000.00	04/11/2012
250 de 2012	249 de 2012	337130229613400	\$ 2.226.880.00	20/01/2012
616 de 2012	615 de 2012	337130229613500	\$ 13.600.000.00	20/01/2012

Que el plazo total de ejecución del contrato fue de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el 17 de noviembre de 2011, ejecución que se efectuó hasta el 16 de septiembre de 2012, así:

Término de ejecución del Contrato de mantenimiento No.675 de 2011			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	17 noviembre de 2011	16 septiembre de 2012	10 meses
Total	17 noviembre de 2011	16 septiembre de 2012	10 meses

Que mediante oficio con radicado 2014IE195 del 14 de enero de 2014, la oficina jurídica del FVS da recomendaciones al área encargada del contrato para que adelantaran la liquidación. Mediante oficio con radicado 2014IE1419 se dan nuevas indicaciones por parte de la oficina Jurídica del FVS para seguir con el proceso de la liquidación del contrato. Por último, se observó oficio con numero de radicado 2014IE195 de fecha 24 de febrero de 2014, donde se hacía la entrega de documentos faltantes para liquidar el contrato. luego de hacer la revisión de la carpeta contractual, no se encontró la existencia de acto administrativo que demostrara la liquidación del contrato No.675 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 0035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

Que durante la ejecución del contrato de mantenimiento No.675 de 2011 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
CARLOS JULIO LAMPREA OSPINA	Inicio: 17/11/2011 terminación: 24/11/2011
ALEJANDRO ISIDORO RODRIGUEZ PENAGOS	Inicio: 05/10/2012 Terminación: 25/01/2013
GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO	Inicio: 04/07/2012 Terminación: 21/08/2012
YADÍ CONSUELO MORENO RODRIGUEZ	Inicio: 22/08/2012 Terminación: 23/01/2013
CARLOS ANDRES CHARCAS MOSCOSO	Inicio: 25/02/2013 Terminación: 14/05/2013
JUAN PABLO GONZALEZ ACEVEDO	Inicio: 15/05/2013 Terminación: 16/07/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 17/07/2014 Terminación: 21/08/2014
MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ	Inicio: 22/08/2014 Terminación: 22/08/2014
CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO	Inicio: 07/05/2015
LEONARDO MOSQUERA BERNAL	Inicio: 01/09/2016

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tienen un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 16 de marzo de 2015 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	17 septiembre de 2012	16 enero de 2013	4
Liquidación unilateral	17 enero de 2013	16 marzo de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	17 marzo de 2013	16 marzo de 2015	24
Total término	17 septiembre de 2012	16 marzo de 2015	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011 el día 16 de marzo de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO											
DATOS GENERALES											
No. De Contrato:			675			Vigencia:			2011		
Nombre del Contratista:			DEC INGENIERIA LTDA			Nit:			800.115.291		
Objeto:			EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, BAJO SU AUTONOMIA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONBOLSA DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ-FVS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ-MEBOG.								
Fecha de Inicio:			17/11/2011			Fecha de Terminación:			16/09/2012		
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga		Meses	Días	Plazo Total		Meses	Días
		10						10			0
Valor del Contrato:			Inicial: \$22.226.880,00			Adición:			Fecha:		
Valor Total del Contrato:			\$22.226.880,00								
Estado del Contrato:			Terminado Ejecutado								
PAGOS AL CONTRATO											
Fecha de Pago/Giro		No. De OP.		Descripción				Valor Bruto			
28/12/2011		7511		1 PAGO SERVICIO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADOS DEL FVS Y MEBOG				\$6.400.000,00			
12/07/2012		3558		2 PAGO SERVICIO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADOS DEL FVS Y MEBOG				\$5.100.000,00			
24/07/2012		3967		3 PAGO SERVICIO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADOS DEL FVS Y MEBOG				\$5.100.000,00			
23/08/2012		4611		4 PAGO SUMINISTRO REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS				\$632.728,00			
				Total				\$17.232.728,00			
SALDOS PENDIENTES											
Anticipos por Amortizar:											
Pagos Anticipados por Amortizar:											
Cuentas por Pagar:											
Pasivos Exigibles: Acta de Feneamiento N. 66-68/2012									\$4.994.152,00		
Recursos Entregados en Administración:											
FIRMAS											
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN											
FUNCIONARIO O ASESOR			NOMBRE			FIRMA					
Elaborado por			Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL								
FECHA DE ELABORACION:			miércoles, 24 de Enero de 2018								
Av. Calle 26 # 57- 83											
Torre 7											
Código Postal: 111321											
www.scj.gov.co											

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0 035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de mantenimiento No.675 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al representante legal de DEC INGENIERÍA LTDA. como parte del Contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 0035 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.675 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

08 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso, Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte, Coordinadora Jurídica FVSL

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19

10/10/19